



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO  
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA 2021 - 00013



CÓDIGO MUNICIPIO

11001

CÓDIGO JUZGADO

31

ESPECIALIDAD

09

CONSECUTIVO JUZGADO

020

AÑO

2021

RADICACIÓN

00013

**ACCIONANTE : JOSÉ FERNANDO PEÑUELA PEÑUELA  
C.C. 79.429.779**

**ACCIONADAS: DIAN Y CNSC**

2021 – 00013

INTERNO 2021-00024

**CUADERNO ORIGINAL**





**TUTELA: 2021 – 00013**

**INFORME SECRETARIAL:** 1° de febrero de 2021. Se deja constancia que se recibe de la Oficina de Apoyo Judicial, la tutela de primera instancia, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), donde el accionante es JOSÉ FERNANDO PEÑUELA PEÑUELA, ante la presunta vulneración a su derecho fundamental al trabajo, entre otros.

**SÍRVASE PROVEER.**

*Carlos Vera C.*

**CARLOS RAÚL VERA CELY  
SECRETARIO**

**JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., Primero (1°) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se aprehende el conocimiento en primera instancia de la solicitud de acción de tutela presentada por JOSÉ FERNANDO PEÑUELA PEÑUELA, en contra de la DIAN Y CNSC, en consecuencia:

1° Córrese traslado de la demanda a las entidades accionadas para que dentro del perentorio término de dos (2) días informen al Despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa. Adviértaseles que, si la información requerida no fuere allegada dentro del término otorgado, se podrá aplicar la presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2° Dese aviso a la parte accionante de la iniciación del procedimiento.

3°. VINCÚLESE de forma oficiosa a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AGENCÍA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y córraseles traslado del escrito de demanda para que dentro del perentorio término de dos (2) días informen al despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

4°. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de forma inmediata, proceda a publicar en su página web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda interpuesta por el demandante y el presente auto, con el fin de garantizar que las personas que tengan algún interés en el resultado de la misma puedan participar a efectos de ejercer la defensa de sus intereses. Para el efecto, igualmente se solicita a la mentada entidad que suministre los soportes que acrediten el cumplimiento de la presente orden.





5° CONCEDER un plazo de 48 horas, contados a partir de la publicación de la información antes indicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicios Civil, a efectos que los interesados en pronuncien dentro de la presente actuación.

6°. Las pruebas que surjan de las anteriores y que coadyuven al esclarecimiento de los hechos.

7° Notifíquese de las presentes diligencias por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P. y 197 del C.P.A.C.A.

**CÚMPLASE,**

  
**DIÓGENES MANCHOLA QUINTERO**  
**JUEZ**



Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 052

<p>Señor <b>JOSÉ FERNANDO PEÑUELA</b> <b>PEÑUELA</b> EMAIL: ferpe04@hotmail.com CIUDAD</p>	<p>SEÑOR (A) <b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-</b> EMAIL: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co CIUDAD</p>
<p>SEÑOR (A) <b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-</b> EMAIL: notificacionesjudiciales@cns.gov.co CIUDAD</p>	<p>SEÑOR (A) <b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> EMAIL: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co CIUDAD</p>
<p>SEÑOR (A) <b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO</b> EMAIL: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co CIUDAD</p>	

**REF. TUTELA : 2021 – 00013**  
**ACCIONANTE : JOSÉ FERNANDO PEÑUELA**  
**ACCIONADAS : DIAN Y CNSC**

Atentamente por medio del presente me permito informarle (s) que mediante Auto de la fecha este Despacho avocó el conocimiento del trámite de tutela de la referencia; por lo anterior, queda (n) usted (es) debidamente notificado (s) en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente me permito correrle (s) traslado de la demanda de tutela instaurada por el (la) accionante de la referencia, para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de este oficio, se sirva (n) ejercer el derecho a la defensa.

Se advierte que de no allegarse tal respuesta en el tiempo indicado, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 20 PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ  
Carrera 28A No 18A-67 Piso 4 Bl. B Tel: 2018042  
j20pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Carlos Vera C.*

**CARLOS RAÚL VERA CELY  
SECRETARIO**

